

SECRETARIA JUZGADO. Cereté 01 de marzo de 2023.

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con el presente asunto en el cual se surtió debidamente el emplazamiento del demandado CARLOS ANDRES RUZ ROCHA en el Registro Nacional de Emplazados. Provea lo de Ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE

Cereté, Córdoba, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|---------------------|---|
| Proceso | Verbal de Responsabilidad civil |
| Radicado No. | 23-162-31-03-002-2019-00070-00 |
| Demandantes: | FRANCISCO ANTONIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y OTROS |
| Demandados: | CONSORCIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S |
| | CARLOS ANDRES RUZ ROCHA |
| | VALORCON S.A. |
| | BANCO DE BOGOTA |
| | CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. |

i. ANTECEDENTES

Vista la nota secretarial que precede y examinado el caso de marras, observa este Despacho que ciertamente con fecha 21 de noviembre de 2022 el extremo pasivo CARLOS ANDRES RUZ ROCHA fue debidamente incluido en el Registro Nacional de Emplazados, de conformidad a lo dispuesto en auto de fecha 24 de octubre de 2022, así mismo a cargo de la parte actora se dio cumplimiento a la publicación en periódico del emplazamiento aquí mencionado.

De tal suerte que, se designará Curador ad-litem, para dar la oportuna continuidad al proceso, y así se comunicará al Dr. **ÁLVARO ENRIQUE PALACIOS GUZMAN** identificado con la C.C. N° 19.212630 y T.P. N° 26.226 del C.S.J., esta designación a fin de que manifieste su aceptación al cargo en el término de tres (3) días a partir del recibo de la comunicación, siendo su dirección electrónica para notificaciones la registrada en SIRNA, abogadoalvaropalacios@gmail.com con la advertencia que, de omitir este requerimiento podría acarrearle posibles sanciones indicadas en el numeral 7 del Art., 48 del C.G.P., el cual es del siguiente tenor literal:

"7. La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el

cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Razón por la cual, aceptada la designación, córrasele traslado de la demanda para el ejercicio del derecho a la defensa y contradicción de CARLOS ANDREZ RUZ ROCHA y de no aceptar con los soportes de ley, vuelva el expediente al despacho para lo que corresponda; y se

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem del señor pasivo CARLOS ANDREZ RUZ ROCHA al Dr., **ÁLVARO ENRIQUE PALACIOS GUZMAN** identificado con la C.C. N° 19.212630 y T.P. N° 26.226 del C.S.J., correo electrónico abogadoalvaropalacios@gmail.com Por Secretaría, **comuníquesele** con las advertencias de ley y córrasele el traslado de ley.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo aquí dispuesto, regrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**

Firmado Por:
Magda Luz Benitez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3499c90c429f5009f17186b0f201dbd703bad5c527a830bc0015dfe338e9ef96**

Documento generado en 02/03/2023 01:23:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>